



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUPERMERCADO LIDER REGIMIENTO ARICA

DFZ-2025-2223-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO LIDER REGIMIENTO ARICA	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Regimiento Arica S/N, Avda. Regimiento Arica N° 6145, La Serena, La Serena, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: La Serena	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ADM. DE SUPERMERCADOS HIPER LIDER LTDA.	RUT o RUN: 76134941-4
Domicilio titular(es): Avenida 15 Norte 961, Viña del Mar, Región de Valparaíso	Correo electrónico: catherine.martinez@wal_mart.com
	Teléfono: - 24833200- 24843200- 3959200
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 13537567-5
Domicilio representante(s) legal(es) Avenida Regimiento Arica 6145, La Serena, Región de Coquimbo	Correo electrónico: yasna.gonzalez@walmart.com
	Teléfono: 9 9 8918467



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
214	IV	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	13-08-2025	21:10	Nocturno	SMA	Funcionamiento de motores con sonidos graves y agudos
1 - 2	13-08-2025	21:38	Nocturno	SMA	Funcionamiento de motores (sonidos graves)

Se ingresó a vivienda de denunciante, en donde al constatar el funcionamiento de fuente emisora denunciada, se procedió a realizar medición de ruido según normativa.

Se realizó una medición en interior (dormitorio) y una en exterior (terrazza).

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	53	No se percibe	Zona II	Zona ZU1A, Residencial Mixto La Serena	La Serena	Nocturno	45	Supera
1 - 2	44	No se percibe	Zona II	Zona ZU1A, Residencial Mixto La Serena	La Serena	Nocturno	45	No Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De las mediciones realizadas durante la actividad de inspección se obtuvieron valores de NPC, de los cuales existió superación de límite permitido en la medición interior (dormitorio), según plan regulador y horario de medición. La medición realizada en exterior arrojó un valor de NPC que no superó el valor máximo permitido.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	anexos
2	Acta Inspección
3	Reporte Técnico #2069

